

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje 2,150 Ejemplares
VALOR ₡ 28.00

AÑO LXXXX

Managua, Viernes 12 de Septiembre de 1986.

No. 197

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Reglamento de Etica Profesional de los Funcionarios de la Contraloría General de la República y de los Auditores Gubernamentales.....	1413
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Renovaciones de Marca.....	1415
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios.....	1419
Notificación.....	1419
Sentencias de Divorcio.....	1419
Declaratorias de Herederos.....	1420

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. N° 3301 — R/F 224926 — ₡4,875.00

REGLAMENTO DE ETICA PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y DE LOS AUDITORES GUBERNAMENTALES

El Contralor General de la República, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 47 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, del Sistema de Control de la Administración Pública y del Area Propiedad del pueblo, Decreto N° 625 del 22 de Diciembre de 1980 y sus reformas:

Acuerda:

El siguiente:

Reglamento de Etica Profesional de los Funcionarios de la Contraloría General de la República y de los Auditores Gubernamentales.

Arto. 1.—En el curso del presente Reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- a) La Ley Orgánica: Es la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, del Sistema de Control de la Administra-

ción Pública y del Area Propiedad del Pueblo.

- b) Los funcionarios de la Contraloría, Gubernamentales: Son los funcionarios de la Contraloría General de la República y los Auditores Gubernamentales de las Entidades y Organismos del Sector Público y del Area Propiedad del Pueblo.
- c) La Contraloría: Es la Contraloría General de la República; y
- d) El Contralor: Es el Contralor General de la República.

Arto. 2.—El presente Reglamento regula la conducta de los funcionarios de la Contraloría y de los auditores gubernamentales de las entidades y organismos del Sector Público y del Area Propiedad del Pueblo, descritas en el Arto. 178 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, con el objeto de estimular mejores normas de profesionalismo, comportamiento y buen servicio.

Arto. 3.—Para efectos de este Reglamento se entiende que auditor gubernamental es el personal de auditoría de la Contraloría, así como el funcionario de las unidades de auditoría interna de las entidades y organismos mencionados en el Artículo anterior.

Arto. 4.—La observancia de este Reglamento será obligatorio para los auditores y demás funcionarios de la Contraloría así como para el personal de auditoría de las entidades y organismos del Sector Público y del Area Propiedad del Pueblo, incluyendo las firmas privadas contratadas conforme el Arto. 66 de la Ley Orgánica.

Arto. 5.—Los funcionarios de la Contraloría y los auditores gubernamentales además de cumplir con este Reglamento tienen la obligación de ajustar su conducta a cualquier otra disposición emitida por la Contraloría. En el caso del auditor gubernamental, debe entenderse que esta obligación es sin perjuicio de las regulaciones establecidas en el Código de Etica Profesional del Contador Público en lo que no se opusieran al presente Reglamento.

Arto. 6.—Los funcionarios de la Contraloría y los auditores gubernamentales deberán

cimentar su reputación en la honradez, laboriosidad y capacidad profesional, observando las normas de ética profesional más elevadas en sus actos, así como el debido decoro en su vida privada.

Arto. 7.—Los funcionarios de la Contraloría, así como los auditores gubernamentales tienen la responsabilidad de emitir su juicio con moralidad e independencia y de revelar inmediatamente a la Contraloría aquellas prácticas ilegales, impropias o no éticas que descubrieren en el transcurso de su trabajo.

Arto. 8.—En la ejecución de sus trabajos, los funcionarios de la Contraloría y los auditores gubernamentales deben considerar como prioritario el interés público. En consecuencia, se les prohíbe realizar actos que contravengan el interés público o afecten su imagen profesional.

Arto. 9.—Los funcionarios de la Contraloría y los auditores gubernamentales no deben participar en actividades que puedan crear un conflicto entre sus intereses personales y sus responsabilidades para con la Contraloría o la entidad u organismo donde presta sus servicios.

Arto. 10.—Al pronunciar un discurso, dar una charla o entrevista, o redactar un artículo para su publicación, los funcionarios de la Contraloría y los auditores gubernamentales deben identificar las opiniones personales que tuvieren y que pudieren diferenciarse de las posiciones oficiales de la Contraloría o de la entidad u organismo donde presten sus servicios.

Arto. 11.—Se le prohíbe a los funcionarios de la Contraloría, así como a los auditores gubernamentales desempeñar labores de auditoría, contabilidad o consultoría en el campo del control, con fines de lucro, en otros organismos o empresas del sector público, distintas a aquellas donde ejerce sus funciones, sin la autorización previa del Contralor.

Arto. 12.—Los funcionarios de la Contraloría y los auditores gubernamentales deben mantener reserva confidencial de las responsabilidades asignadas. Por lo consiguiente, se les prohíbe transmitir o revelar cualquier información obtenida en el transcurso de su trabajo a personas ajenas a la Contraloría o a la entidad u organismo, sin la debida autorización.

Arto. 13.—Los funcionarios de la Contraloría y los auditores gubernamentales deben llevar a cabo los deberes de sus cargos con el más alto grado de cautela profesional.

Arto. 14.—Los funcionarios de la Contraloría y los auditores gubernamentales deben conocer y aplicar las leyes, los reglamentos, políticas, normas, manuales e instructivos emitidos por la Contraloría, pertinentes a su trabajo.

Arto. 15.—De conformidad con lo previsto en este Reglamento, se sancionará al funcionario de la Contraloría y al auditor gubernamental que al expresar su opinión respecto a los estados financieros examinados o al presentar cualquier otra información profesional:

- a) Omita un hecho importante que conozca o sea necesario manifestar para que sus dictámenes sobre los estados financieros o sus informes no desorienten o induzcan a conclusiones erróneas.
- b) Disimula o no informa al Contralor y a su autoridad nominadora, en su caso, cualquier dato falso importante que aparezca en los estados financieros y del cual tenga conocimiento.
- c) Incurra en negligencia grave en la ejecución de su trabajo profesional o al rendir el informe correspondiente.
- d) No obtenga suficiente información para justificar la opinión que sustente.
- e) No informa al Contralor y a su autoridad nominadora, en su caso, respecto a cualquier desviación grave de los principios contables generalmente aceptados o acerca de cualquier omisión importante en los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias del caso concreto, así como cualquier violación a la Ley Orgánica o a disposiciones emanadas del Contralor.

Arto. 16.—Es responsabilidad ética de los funcionarios de la Contraloría y auditores gubernamentales, tener plena disposición a aumentar sus conocimientos profesionales; hacer consideraciones apropiadas a los hechos pertinentes; y ser objetivos, imparciales y honestos.

Arto. 17.—A los funcionarios de la Contraloría y auditores gubernamentales, se les aplicarán las disposiciones del Título XII, Libro I del Código de Procedimiento Civil sobre impugnación y recusación; con la modificación que en todo caso, serán aceptadas o resueltas administrativamente por el Contralor, sin ulterior recurso.

Arto. 18.—Los funcionarios de la Contraloría y los auditores gubernamentales deberán informar inmediatamente al Contralor y a la autoridad nominadora, en su caso, la existencia de cualquier falta grave o hecho delictivo que conocieren en ocasión del cumplimiento de sus funciones.

Arto. 19.—Las medidas correctivas por contravención a este Reglamento deberán graduarse conforme lo señala el párrafo segundo del Arto. 172 de la Ley Orgánica y podrán ser:

- a) Amonestación escrita;
- b) Multa no menor de Mil Córdobas (C\$ 1,000.00) ni mayor de Cien Mil Córdobas (C\$100,000.00), la cual deberá ingresar al fondo fiscal;

- c) Destitución del cargo; y
d) Inhabilitación para ejercer otro cargo igual dentro del sector público.

Arto. 20.—Todos los procedimientos investigativos para la aplicación de las sanciones señaladas en el Artículo anterior, serán confidenciales mientras no recaiga resolución definitiva por parte del Contralor, previo estudio del caso específico.

Arto. 21.—Las sanciones previstas en este Reglamento solamente podrán ser impugnadas de conformidad con lo que señala el Arto. 126 de la Ley Orgánica, y son sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que pudieran incurrir los funcionarios de la Contraloría y los auditores gubernamentales.

Arto. 22.—El Contralor es la autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Arto. 23.—El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

Emilio Baltodano Pallais,

MINISTERIO DE JUSTICIA

Renovaciones de Marca

Reg. No. 1331 — R/F 992706 — Valor ₡ 13,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Faultless Starch/Bon Ami Company, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

(Consiste en el dibujo de una mujer, al parecer una ama de casa, en actitud de verter el contenido de una lata de "bon ami" que sostiene en su mano derecha y limpiar con una esponja que sostiene en la otra mano, un lavatrastos que aparece en la parte inferior de dicho dibujo. Cubriendo parcialmente dicha figura se ve un óvalo de fondo azul y borde blanco en la cual se destacan las palabras distintivas "bon ami", teniendo en la parte superior el dibujo de un pollito recién salido del cascarón. En dicho óvalo también se lee lo siguiente: "Cleanser with mirable germicide no Chlorine").

No. 12,339.
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 13, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1332 — R/F 992709 — Valor ₡ 13,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Kern Foods Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

(Un dibujo que representa una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco, en cuya parte superior aparece el nombre "Kern's Néctar de Piña", escrito Kern's en letras negras y Néctar de Piña en rojo, teniendo en medio y a los lados, frases relativas al producto; en la parte inferior de la

etiqueta, dividida con raya dorada se ven varias piñas enteras y otras en rodajas.

No. 4,978.
Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1333 — R/F 992707 — Valor ₡ 13,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Kern Foods Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

(Un dibujo que representa una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco, en cuya parte superior aparece el nombre KERN'S JUGO DE TOMATE escrito KERN'S en letras negra y JUGO DE TOMATE en rojo, teniendo en medio y a los lados, frases relativas al producto; en la parte inferior de la etiqueta dividida con raya dorada se ven varios tomates enteros y otros a la mitad y en un fondo gris.

No. 4,976 R. P. I.
Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1334 — R/F 992708 — Valor ₡ 13,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Kern Foods Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

(Un dibujo que representa una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco, en cuya parte superior aparece el nombre KERN'S NECTAR DE MANZANA, escrito KERN'S en letras negras y NECTAR DE MANZANA en rojo, teniendo en medio y a los lados, frases relativas al producto; en la parte inferior de la etiqueta dividida, con rayas doradas y con fondo gris se ven las figuras de varias manzanas enteras y otras a la mitad.

No. 4,971 R. P. I.
Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1335 — R/F 992711 — Valor ₡ 13,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Kern Foods Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

KERN'S COCTEL DE FRUTAS TROPICALES (Consistente en un dibujo que representa una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco, en cuya parte superior aparece el nombre KERN'S COCTEL DE FRUTAS TROPICALES, escrito KERN'S en letras negras y COCTEL DE FRUTAS TROPICALES, en rojo, teniendo en medio y a los lados palabras relativas al producto, en la parte inferior de la etiqueta, dividida con rayos dorados, se ven las figuras de frutas tropicales, unas enteras y otras a la mitad.

No. 4,977 R. P. I.
Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1336 — R/F 992712 — Valor ₡ 13,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Kern Foods Inc., estadounidense, solicita Renovación marca

fábrica:

(Dibujo que representa una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco, en cuya parte superior aparece el nombre KERN'S NECTAR DE MELOCOTON, escrito KERN en letras negras y NECTAR DE MELOCOTON en rojo, teniendo en medio y a los lados frases relativas al producto; en la parte inferior de la etiqueta dividida con raya dorada, se ven varios melocotones y en un fondo oscuro.

No. 4,970 R. P. I.
Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1337 — R/F 992713 — Valor ₡13,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Kern Foods Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

KERN'S JUGO DE TOMATE CON CHILE
Etiqu.

(Un dibujo que representa una etiqueta de forma rectangular, de fondo blanco, en cuya parte superior aparece el nombre KERN'S JUGO DE TOMATE CON CHILE, escrito KERN'S en letras negras, y TOMATE CON CHILE en rojo, teniendo en medio y a los lados frases relativas al producto; en la parte inferior de la etiqueta dividida con raya dorada, se ven varios tomates enteros y otros a la mitad con chiles verdes al pie y en un fondo gris.

No. 4,975 R.P. I.
Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1338 — R/F 992689 — Valor ₡4,500.00

Guy Bendaña, apoderado Grundig Aktiengesellschaft, alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"GRUNDING"

(Y el dibujo de un trébol dentro de un escudo con una corona en su parte superior)

No. 13,636.
Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1763 — R/F 23762 — Valor ₡4,500.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado A. & F. Pears Limited, inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"PEARS"

Y un dibujo que representa dos peras dentro de una figura circular.

No. 297 - A.
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Abril, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1764 — R/F 23761 — Valor ₡4,500.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado A. & F. Pears Limited, inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"PEARS"

Y un dibujo que representa dos peras dentro de una figura circular.

No. 297 - B.

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Abril, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1500 — R/F 24848 — Valor ₡9,000.00

Dr. Gonzalo Cuadra, apoderado Básculas Revuelta Maza, S. A. de C. V., mexicana, solicita Renovación marca fábrica:

Consistente en el nombre: REVUELTA y un dibujo que representa la figura de una etiqueta cuadrangular en la que aparece en la parte superior el dibujo de una balanza o báscula.

No. 3,195 R. P. I.
Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Abril 9, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador

3 2

Reg. No. 1695 — R/F 23753 — Valor ₡4,500.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft, Auf Aktien, alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"HENKEL"

Escrito dentro de un dibujo que representa una figura ovalada de fondo oscuro.

No. 2,847 R. P. I.
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Abril 10, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1696 — R/F 23754 — Valor ₡4,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Miles Laboratories, Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"DOME"

Escrito sobre un dibujo que representa una figura semi-circular de fondo obscuro.

No. 3,814 R. P. I.
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Abril 10, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1765 — R/F 23760 — Valor ₡4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Volkswagenwerk Aktiengesellschaft, alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"V y W"

Escritas superpuestas la "V" sobre la "W" dentro de una figura circular.

No. 8,085.
Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Abril, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1766 — R/F 23759 — Valor ₡4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Imperial Chemical Industries Plc., inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"I. C. I."

No. 8,018 - D.
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Abril, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1360 — R/F 992665 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Sperry Corporation, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

" + SPERRY "

Antepuesto al cual va el dibujo de un signo de líneas dobles semejante a una cruz con todos sus lados iguales o al signo matemático "más".

No. 2,287 R. P. I.
Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1358-A — R/F 992666 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Sperry Corporation, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

" + SPERRY "

Antepuesto al cual va el dibujo de un signo de líneas dobles semejante a una cruz con todos sus lados iguales o al signo matemático "más".

No. 2,285 R. P. I.
Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1361 — R/F 992664 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Sperry Corporation, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

" + SPERRY "

Antepuesto al cual va el dibujo de un signo de líneas dobles semejante a una cruz con todos sus lados iguales o al signo matemático "más".

No. 2,289 R. P. I.
Clase 9

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1362 — R/F 992663 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Sperry Corporation, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

" + SPERRY "

Antepuesto al cual va el dibujo de un signo de líneas dobles semejante a una cruz con todos sus lados iguales o al signo matemático "más".

No. 2,286 R. P. I.
Clase 9

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1363 — R/F 992662 — Valor ₡ 4,500.00

Franklin Caldera, apoderado Holiday Inns of America, Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

" HOLIDAY INN "

No. 14,347.
Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Diciembre, 1984. — María Soledad Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1365 — R/F 992659 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Franklin Caldera P., apoderado Industrias Haceb J. M. Acevedo A. y Cia., colombiana, solicita Renovación marca fábrica:

" HACEB "

No. 1,811 R. P. I.
Clase 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Julio, 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 1366 — R/F 992659 — Valor ₡ 4,500.00

Guy Bendaña, apoderado The Diversey Corporation, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

" WYANDOTTE "

Y un dibujo colocado a la izquierda de dicho nombre que representa un indio piel roja dentro de un óvalo, en actitud de disparar una flecha.

No. 4,215 - C.
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1367 — R/F 992658 — Valor ₡ 4,500.00

Guy Bendaña, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien, alemana, solicita Renovación marca fábrica:

" HENKEL "

Escrito dentro de un dibujo que representa una figura ovalada de fondo oscuro.

No. 2,851 R. P. I.
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1368 — R/F 992657 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Henkel Kommanditgesellschaft, Auf Aktien, alemana, solicita Renovación marca fábrica:

" HENKEL "

Escrito dentro de un dibujo que representa una figura ovalada de fondo oscuro.

No. 2,849 R. P. I.
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Febrero 25, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1369 — R/F 992656 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. José Armando Vásquez, apoderado Nabisco Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

" FLEISCHMANN'S "

No. 4,419 - A.
Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1364 — R/F 992661 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Franklin Caldera P., apoderado Industrias

Haceb J. M. Acevedo A. y Cia., colombiana, solicita Renovación marca fábrica:

"H A C E B"

No. 1,813 R. P. I.
Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Julio, 1984. — María S. Pérez G., Registrador.
3 2

Reg. No. 1370 — R/F 992655 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. José Armando Vásquez, apoderado Nabisco Inc., estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"F L E I S C H M A N N S"

No. 4,419 - B.
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.
3 2

Reg. No. 1371 — R/F 992654 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado H. J. Heinz Company, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"H E I N Z"

Y el guarismo "57", puestos en un dibujo que representa una clave o llave de arco, particularmente en tal forma que el nombre "HEINZ" está ligeramente arqueado sobre el guarismo "57".

No. 7,634.
Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Febrero, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.
3 2

Reg. No. 2481 — R/F 072937 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy Bendaña, Apoderado Gruppo Lepetit, S. p. A. Italiana, solicita Renovación marca fábrica.

"LEPETIT" N° 5,271 R.P.I.
Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Abril 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.
3 2

Reg. No. 2482 — R/F 072938 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. J. Armando Vásquez, Apoderado Syntex Corporation, Panameña, solicita Renovación marca fábrica.

"NOVACORT" N° 14,519
Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Abril 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.
3 2

Reg. No. 2483 — R/F 072939 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. J. Ignacio Bendaña, apoderado Madag Maschinen-Und Apparatebau Dietikon Ag., Suiza, solicita Renovación marca fábrica.

"PASSAP" N° 2,308 R.P.I.
Clase (7)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Abril 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.
3 2

Reg. No. 2484 — R/F 072940 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. José Ignacio Bendaña, Apoderado Roche International LTD. Bermuda solicita Renovación marca fábrica.

Consistente en una letra "R" dentro de un hexágono.

N° 14,372

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Abril 18 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.
3 2

Reg. No. 2485 — R/F 072941 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. J. Armando Vásquez, Apoderado Syntex Corporation, Panameña, solicita Renovación marca fábrica.

"CORTIMEX" N° 14,518
Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Abril 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.
3 2

Reg. No. 2488 — R/F 072944 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy Bendaña, Apoderado International Distillers & Vintners Limited, Inglesa, solicita Renovación marca fábrica.

GILBEY 'S' " N° 4,443
Clase (33)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Mayo 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.
3 2

Reg. No. 2489 — R/F 072945 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy Bendaña, Apoderado The Coca-Cola Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.

'FANTA' N° 13,269-A
Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Mayo 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.
3 2

Reg. No. 2368 — R/F 099289 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Francisco Ortega, Apoderado Estee Lauder Cosmetics Limited, Canadiense, solicita Renovación marca fábrica.

ESTEE LAUDER Escrita dentro de una figura rectangular teniendo en el centro un monograma con las letras EL.

N° 14,616

Clase (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Agosto 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.
3 2

Reg. No. 2372 — R/F 097400 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Luis A. López, apoderado Comercial e Inversiones Galaxia S. A. de C. V. Hondureña, solicita Renovación marca fábrica.

"SHASTA" N° 1,312-A R.P.I.
Clase (29)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Abril 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.
3 2

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 3262 — R/F 224831 — ₡ 7,650.00

Eduardo Toruño Jirón y Nubia Erlinda Saavedra Gómez, solicitan Título supletorio urbano. Linderos: Norte: calle en medio Antonio Gómez, Sur: María Robelo, Oriente: Pio Segundo Lara, Poniente: María Martínez

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Unico de Nagarote, trece de Febrero de mil novecientos ochenta y seis., *Rafaela Urroz Gutiérrez*, Juez Local Unico Nagarote.

José G. Aguilar, Srio.

3 2

Reg. No. 3309 R/F 225571 — ₡ 7,650.00

María Engracia Román Baltodano, solicita Título supletorio de un solar urbano ubicado en Barrio Monseñor Lezcano, foto Lumington, dos cuadras al lago, una abajo; la cual mide quince varas de frente por treinta de fondo, siendo su área total de 446.11Vra², (cuatrocientas cuarentiseis punto once varas cuadradas). Linderos: Norte: Primer Callejón Sur-Oeste, Sur: Ana Roano, Este: Luís Alberto Mátus, Oeste: Veintinueve avenida Sur-Oeste. Que tiene casa de habitación valorada en ciento dos mil córdobas neto. Quien tenga derecho opónganse, término legal.

Dado en Managua, catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. — Dr: *Marco Aurelio Mercado R.* Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 3314 R/F 854109 — ₡ 7,650.00

Pedro Antonio Pierrot Garache, solicita supletorio urbano, Totogalpa. Norte, Martín Pérez; Sur, Marcial Díaz; Este, Antonia López; Oeste, Martha Díaz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, Agosto dieciocho mil novecientos ochentiseis. *Verónica Medina* Secretaria.

3 2

Reg. No. 3315 R/F 178875 — ₡ 7,650.00

Beatriz y María Elena Guido Reyes, solicitan supletorio urbano. León. Norte: Estela Téllez Vallejos. Sur: Ramona Delgadillo. Este: Elena Sáenz. Oeste: Aveni-

da en medio José Santos Toruño.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil, León doce de Agosto mil novecientos ochenta y seis. — *Socorro García I.* Sria.

3 2

Notificación

Reg. No. 3203 — R/F 061415 — ₡ 2,550.00

Se notifica a: Silvestre, Andrea, Melba, todos apellido Oporta Reyes, para el día veinte Septiembre corriente año, comparezcan nueve de la mañana, a comienzo inventario bienes relictos de Martín Reyes Martínez.

Dado Juzgado Inventariante. Juigalpa, diecinueve de Agosto mil novecientos ochenta y seis., *Dr. René Figueroa Escobar*, Juez Inventariante.

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 3703 — R/F 902441 — ₡ 2,550.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya dictó Julio treintiuno, declaró disuelto matrimonio unía Juan Alvarado López y Juana Miranda Zambrana.

Masaya Agosto cinco, mil novecientos ochentiseis., *Cony P. de Cruz*, Secretaria.

Reg. No. 3704 — R/F 902514 — ₡ 2,550.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya dictó Agosto uno año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Rinaldy Morales Martínez y María Elizabeth Díaz Quiroz.

Masaya Agosto seis mil novecientos ochentiseis., *Cony P. de Cruz*, Secretaria.

Reg. No. 3705 — R/F 902597 — ₡ 2,550.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya dictó Agosto cuatro año corriente declaró disuelto matrimonio unía Vicente Anastacio Martínez Aguinaga y Francisca Benitez Arias.

Masaya Agosto siete, mil novecientos ochentiseis., *Cony P. de Cruz*, Secretaria.

Reg. No. 3707 — R/F 161554 — ₡ 2,500.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya dictó Agosto cuatro año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Angela Córdoba Morales y Donald Bermúdez Romero.

Masaya Agosto seis, mil novecientos ochentiseis., *Cony P. de Cruz*, Secretaria.

Reg. No. 3528 - R/F 902485 - ₡ 2,550.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya dictó Julio tres año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Enrique Amador Cabrera y Mayling Valle Mercado.

Masaya Agosto seis mil novecientos ochentiseis., *Conny P. de Cruz*, Secretaria.

Reg. No. 3668 - R/F 234794 - ₡ 2,550.00

Por sentencia de las tres y cuarenta minutos de la tarde del veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, declaró disuelto el matrimonio de los señores Manuel Antonio (conocido como Manuel Antenor) Saenz y Fabiana del Carmen Bonilla Calero.

Tribunal de Apelaciones, Región III. Sala de lo Civil y Laboral, *Felipe Zelaya Cerna.*, Srio. Por la Ley.

Reg. No. 3706 - R/F 902616 - ₡ 2,550.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya dictó Agosto uno año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Francisco Bello Henríquez y Marianella Hernández Jiménez.

Masaya Agosto siete, mil novecientos ochentiseis., *Cony P. de Cruz*, Secretaria.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3483 — R/F 147889 — ₡ 50.00

Complemento: R/F 970598 — ₡ 2,500.00

Teresa Mojica de Robles solicita declaratoria herederos difunto esposo: César Augusto Robles Tórreres. Bienes: Oponerse

Juzgado Civil Distrito, Granada diecisiete Julio mil novecientos ochentiseis. — *Alvaro Bermúdez* Secretario.

Reg. No. 3484 - R/F 181649 - ₡ 2,550.00

María Esperanza de Lourdes Chávez Aráuz, solicita: declaresle heredera bienes, derechos, acciones fallecer dejara Eufemia Rosalia Aráuz Mendoza. Opónganse. Juzgado Primero Distrito Civil, León veintidos Agosto mil novecientos ochenta y seis. — *Socorro García I.*

Reg. No. 3485 R/F 227487 — ₡ 2,550.00

Paula Elba Leclaire Mendoza, en repre-

sentación de sus sobrinos: Claudia del Socorro Avilés Leclaire y Rafael Antonio Avilés Leclaire, solicita que se le declaren herederos universal, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre señor Miguel Armando Avilés Martínez. Interesados opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil de distrito de Managua; a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. — Dra. *Aidalina García García*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 3490 R/F 230280 — ₡ 2,550.00

Alejandro Espinoza Arosteguí, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicita se le declare heredero de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hermana Rosa Matilde Espinoza Arosteguí. Interesados opónganse en el término de ley. Dado Managua dos de Septiembre de mil novecientos ochentiseis, Juzgado Primero Civil de Distrito. — Dra. *Aidalina García García* Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 3492 R/F 973812 — ₡ 2,550.00

Luz Hernández, solicita, declaresle heredera cesionaria, derechos hereditarios, correspondían Rosa Hernández, sucesión intestada Nolberta Hernández.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Ramo: Civil. Rivas cinco Septiembre mil novecientos ochentiseis. — *Margot Valdés* Sria.

Reg. No. 3493 R/F 904396 — ₡ 2,550.00

Francisca Aguirre solicita declararse heredera bienes, derechos, acciones, dejó al morir su madre Juana Paula Méndez. No hay cónyuge sobreviviente.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico Masatepe, 25 Agosto 1986. — *Ana Matilde Pórras* Sria.

Reg. No. 3728 - R/F 149663 - ₡ 2,550.00

Humberto José Moya, declarese heredero del único bien de su abuelita Rosa Elena Moya Bermudez.

Opóngase:

Juzgado Distrito Civil. Granada cuatro Septiembre de mil novecientos ochenta y seis., *Bernarda Cruz*, Sria.